

El Distrito Universitario

SEMANARIO DE PRIMERA ENSEÑANZA

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
EN LEÓN, BAYÓN, 8
EN OVIEDO, QUINTANA, 17, 2.º izqda.

León 22 de Noviembre de 1909

Precios de suscripción
Un año 6 pesetas y un semestre 3
PAGO ADELANTADO

Los planes de Barrosos

Un redactor de «España Nueva» ha visitado al ministro de Instrucción pública para conocer sus planes.

«A nuestra invitación—dice el colega—accedió galante el señor Barrosos, y vamos a ensayar el traducir fielmente e pensamiento del señor ministro, con quien hablaremos nuevamente para concretar detalles, ya que hoy, por premuras de tiempo, no pudo concedernos todo el tiempo que fuera necesario para explicar completamente los propósitos que le animan.

A modo de profesión de te le dice el señor Barrosos lo que sigue:

«La batalla entre izquierdas y derechas ha de librarse en el terreno de la Enseñanza; por lo tanto, es el ministerio de Instrucción el que ha de reclamar durante mucho tiempo los predilectos cuidados del Gobierno.

El ministerio de Instrucción, considerado casi como ajeno a la política, se convierte en eminentemente político, y será donde principalmente se reconcentre lo más interesante de los programas de Gobierno de todos los partidos, que no merecerán el nombre de tales si no llevan un programa de educación fundamental perfectamente definido.

Soy ministro de un Gabinete liberal y traigo todos los compromisos que mi partido adquirió cuando, unido a las minorías de la izquierda, se discutieron los presupuestos del partido conservador.

Dentro de esta general orientación he de inspirar mis actos, y dentro de ella de resolver cuantos asuntos se me presenten, aun los más nimios.

Como en el problema de la Enseñanza hay que considerar a ella y al Magisterio, he de decir que a la primera atenderé con preferencia, acometiendo los problemas siguientes:

Construcción y mejora de locales-escuelas, pues es inhumano obligar a niños y maestros a permanecer durante largas horas en locales inmundos.

Organización de la Inspección, para hacerla abundante y pedagógica.

Reforma de Normales, pues estos Centros, por complejidad de causas, no dan los frutos que de ellos se esperaron.

Dotación decorosa a los maestros, pues es justo que de la escuela viva el que a la escuela

se dedica, y no puede ser fecunda la labor escolar del maestro si no se ve libre de las preocupaciones que acompañan a quien no está a cubierto de necesidades y ahogos.

Por ser un convencido, teórica y prácticamente, de la utilidad de las pensiones para ir al extranjero, procurará fomentarlas y dar todo género de facilidades a los que lo intenten.

Estoy dispuesto a que los Municipios inviertan en enseñanza todo lo que se les manda destinar a estos fines.

Quiero que la enseñanza en Madrid se ponga a la altura que demandan los actuales tiempos y su condición de capital de España, sin que esta predilección por la corte suponga, ni mucho menos, que no aspire a que mejore en todas partes. Pero la de aquí la veo, la tengo al alcance de mi mano, puedo comprobar rápidamente sus defectos y puedo corregirlos con la misma rapidez.

De la obra de mi antecesor pienso respetar lo que sea racional; pero lo que no lo sea, lo que lleve el carácter de sectarismo, lo que sea restrictivo, lo que no deba mantenerse en estos tiempos, lo que suponga criterio estrecho y de desconfianza, eso caerá, y caerá rápidamente.

Soy hombre poco amigo de exhibiciones y palabras: me gustan más los hechos; por eso me propongo que lo que haga sea más conocido por las cifras del presupuesto, que a toda prisa preparo, que por lo que diga.

Quiero oír a todos, saberlo todo, si a enseñanza se refiere; por eso tendrá «España Nueva» abiertas las puertas de mi despacho, y gustoso oíré las advertencias que se me hagan y las críticas de mis obras, pues aspiro a que la pública opinión sea mi guía en la obra que he de realizar.»

Asociaciones de maestros

La Nacional REGLAMENTO REFORMADO DE LA Sección de Socorros Mutuos

Objeto de la Sección

Artículo 1.º Se crea, dentro de la Asociación Nacional del Magisterio Primario, una Sección de Socorros Mutuos.

Art. 2.º Esta Sección tendrá por único y exclusivo objeto proporcionar socorros pecuniarios, en el más breve plazo posible, a las familias ó derechohabientes de los socios que fallezcan hallándose inscritos en ella.

Del socorro

Art. 3.º La cuantía del socorro será igual a diez céntimos de peseta por cada uno de los socios que figuren inscritos en la Sección dentro del mes en que se pida el socorro para los herederos del causante, con deducción de los descuentos a que se refiere el art. 40 de este reglamento.

Art. 4.º La muerte de un socio no da derecho a su familia ó a sus derechohabientes a percibir el socorro más que una sola vez.

Art. 5.º Solo tendrán derecho al socorro las personas que a continuación se expresan, y por el orden de preferencia en que van enumeradas:

1.º La que sea designada libremente por el causante de entre el cónyuge superviviente ó cualquiera de los hijos legítimos del socio fallecido, y si no deja hecha esta designación, el cónyuge viudo del causante, debiendo tener siempre en cuenta lo dispuesto en el art. 10 del presente reglamento.

2.º Los descendientes legítimos del mismo.

3.º Los ascendientes, también legítimos, del socio difunto.

4.º La persona ó personas no comprendidas en el caso 1.º que el causante haya designado para este objeto en disposición testamentaria ó en simple declaración escrita por el causante y certificada por el secretario de la Asociación parcial a que pertenezca, con el visto bueno del presidente de la misma.

Art. 6.º El derecho reconocido a cualquiera de las personas designadas en el artículo anterior, excluye el de cualesquiera otras que le sigan en el orden de preferencia.

Art. 7.º Cuando el socio fallecido estuviese separado de su cónyuge por sentencia judicial, el cónyuge superviviente percibirá el socorro si en la sentencia de separación se le declara inocente. En otro caso, el socorro pasará a quien tenga derecho a percibirlo, si el cónyuge no existiese.

Art. 8.º Cuando por falta de cónyuge viudo haya de adjudicarse el socorro a los ascendientes del causante, se adjudicará solamente a los del grado más próximo repartiéndose por iguales partes entre todos ellos.

Lo mismo se practicará cuando, por falta de descendientes legítimos, haya de adjudicarse el socorro a los ascendientes del causante.

Art. 9.º Si alguno de los hijos del causante hubiera muerto dejando sucesión, sus descendientes percibirán la parte de socorro que hubiera correspondido a su difunto padre ó madre, aplicándose lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 10. En el caso de que con el cónyuge viudo concurren descendientes que procedan de un matrimonio anterior del causante, percibirá el cónyuge la mitad del socorro, distribuyéndose la otra mitad entre los descendientes de matrimonios anteriores, y aplicándose en todo caso lo dispuesto en el art. 8.º

Art. 11. Cuando por no existir cónyuge, descendientes ni ascendientes del socio difunto, haya de adjudicarse el socorro a personas designadas al efecto por aquél en testamento ó en simple declaración, se cumplirá en todas sus partes la voluntad del socio fallecido.

(Se continuará.)

OFICIAL

Consejeros ponentes de Instrucción pública.—Real decreto de 5 de noviembre disponiendo que en lo sucesivo, la ponencia de los asuntos sometidos a consulta del Consejo de Instrucción pública estará encomendada a cuatro Consejeros, que serán los elegidos y nombrados entre los que componen este Cuerpo Consultivo.

SEÑOR: Al presentar a las Cortes en el pasado año el proyecto de presupuesto de gastos para los servicios del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, estimó el Gobierno de V. M. que debía proponer a los Cuerpos Legislativos la creación en el Consejo de Instrucción pública de cuatro cargos de Consejeros ponentes, dotados con una asignación determinada, como debida retribución a aquellos Consejeros a quienes ha de exigirse de modo constante, por razón de sus cargos, el estudio de todas las cuestiones sometidas a informe de este Cuerpo consultivo y el ejercicio de alta inspección de la enseñanza con la frecuencia que las necesidades del servicio lo reclaman.

Aprobada por las Cortes aquella propuesta y autorizados en el presupuesto vigente los créditos necesarios para llevar a cabo la reforma, ha creído el ministro que suscribe que es llegado el caso de realizarla, porque habiendo terminado las vacaciones reglamentarias del Consejo de Instrucción pública, y comenzando, con el nuevo curso académico, la labor anual en todos los Centros de enseñanza, precisa hacer las designaciones necesarias para proveer aquellos cargos, procurando así desde luego a la administración y gobierno de la enseñanza, la utilidad y beneficio que ha de proporcionarle la más activa y constante cooperación que el Consejo de Instrucción pública supone y exige esta reforma.

Fundado en las expuestas consideraciones, el ministro que suscribe tiene el honor de someter a V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid, 5 de noviembre de 1909.
SEÑOR: A. L. R. P. de V. M., Antonio Barrosos y Castillo.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En lo sucesivo la ponencia de los asuntos sometidos a consulta del Consejo de Instrucción pública, estará encomendada a cuatro Consejeros que serán elegidos y nombrados de entre los que componen este Cuerpo Consultivo.

Art. 2.º El cargo de Consejero ponente será remunerado con el sueldo de 10.000 pesetas anuales. Este haber no modificará la categoría de Jefes superiores de Administración que va anejo al cargo de Consejero, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 2 de agosto de 1886

Art. 3.º Para ser nombrado Consejero ponente es preciso que concurren en el elegido alguna de las condiciones siguientes:

Haber sido:
Ministro de la Corona;
Consejero de Estado;
Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes ó Di-

rector general de Instrucción pública; Catedrático ó Profesor numerario en propiedad con veinte años de antigüedad en el desempeño de su cargo.

Art. 4.º Habrá un Consejero ponente afecto a cada una de las cuatro primeras Secciones del Consejo. En los asuntos que corresponden a la quinta Sección turnarán, como Ponentes, los cuatro Consejeros.

Art. 5.º A los Consejeros ponentes serán precisamente encomendadas las visitas de alta inspección de los establecimientos docentes cuando las necesidades del servicio las requieran y así acuerde el Ministro, por sí ó a propuesta del Consejo de Instrucción pública.

Dado en Palacio a cinco de noviembre de mil novecientos nueve.—ALFONSO.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Antonio Barrosos y Castillo.

(«Gaceta» 6 noviembre.)

Junta Central de Derechos Pasivos del Magisterio de Instrucción Primaria

CIRCULAR

Vistas por esta Junta Central las faltas de justificación legal de que adolecen algunos expedientes tramitados por las Juntas provinciales de Instrucción pública, principalmente en lo que a descuentos de los aumentos graduales y percibo de los mismos se refiere, causando con esto un perjuicio a los interesados, pues se les pone en el caso de tener que solicitar nuevamente, por medio de expedientes de mejora, el reconocimiento de dicho aumento gradual, cuando no fué reconocido al ser clasificados, toda vez que no se hallaba debidamente justificada su inclusión en las diversas categorías de los escalafones y los descuentos que de las mismas sufrieron para el fondo pasivo.

Esta Junta Central, en su sesión del día 4 del actual, acordó manifestar a V. S., para su debido cumplimiento y observancia, lo siguiente:

1.º Que para que pueda ser reconocido el aumento gradual a los maestros jubilados, precisa, a más de las condiciones exigidas por disposiciones anteriores, tengan ingresados los descuentos para el fondo pasivo por lo menos, hasta el 31 de diciembre anterior a la fecha en que hayan incoado su expediente de clasificación.

2.º Que asimismo precisa que las Juntas provinciales justifiquen legalmente el ingreso de los interesados en cada una de las categorías y los descuentos sufridos en ellas, debiendo expresarse la fecha del ingreso, aunque por ser anterior al año 1887 no correspondiera haber sufrido descuentos.

3.º Las certificaciones relativas ó descuentos deben ser expedidas de oficio por las provinciales, y, por lo tanto, sólo reintegradas con un sello móvil de 0,10 pesetas, ó en papel de igual clase.

4.º Todos los documentos que formen los expedientes serán originales, según está dispuesto, exceptuándose las certificaciones de clasificación y pensión, expedidas por esta Central, en el único caso de tratarse de expedientes de mejora, en los cuales surtirán los mismos efectos las copias compulsadas por las Juntas provinciales.

Los documentos acompañados, así como las copias, deben cuidar dichas provinciales de que están debidamente reintegradas.

5.º Que sólo pueden surtir efectos en cuanto a personalidad afecta, las certificaciones expedidas por el Registro civil, legalizadas en forma, cuando las inscripciones á que se refieran hubieran tenido lugar con posterioridad al año 1870, y si fueran anteriores, las certificaciones de la Iglesia debidamente legalizadas.

6.º Las hojas de servicios que se formen para ser unidas á los expedientes de pasivos, deberán estar cerradas ó totalizadas en la fecha de la Real orden de jubilación, ó de defunción del causante, según el caso por ser estas las fechas hasta las que pueden ser reconocidos los servicios prestados por los maestros

7.º Todos los servicios deben estar legalmente justificados con sus posesiones y ceses, debiéndose acreditar en caso de extravío de documentos, y falta de antecedentes oficiales en las correspondientes Corporaciones, por medio de informaciones testificales ante el Juzgado y con audiencia del Fiscal, debiendo remitirse el expediente original de dicha información y no en copia.

8.º En los expedientes en que haya de justificarse el nombramiento de un maestro para una escuela de 825 pesetas y que le hubiera sido concedido en virtud del Real decreto de 31 de mayo de 1902, remitirá al mismo tiempo certificación que acredite haber aprobado las oposiciones que prescribe dicho Real decreto en su art. 5.º

Asimismo acordó esta Junta Central se manifieste á V. S. para el mejor servicio de las operaciones de Contabilidad, que, tanto esta Central, como las provinciales realizan, lo siguiente:

1.º La necesidad que las Juntas provinciales tienen de exigir á los Habilitados de los maestros en activo servicio el ingreso de los descuentos resultantes en las respectivas nóminas, dentro de los veinte días siguientes al en que dichas nóminas hubieran sido hecho efectivas.

2.º Que las Juntas provinciales están obligadas á remitir á esta Central las relaciones de jubilados y pensionistas, para las consignaciones correspondientes, dentro de la primera quincena del tercer mes del trimestre, excepto en el mes de diciembre, que deberá hacerse dentro de la primera decena.

3.º Que los reintegros que las Juntas provinciales de Instrucción pública hacen á esta Central por bajas en las nóminas de pasivos ó faltas de presentación al cobro, deben justificarse, especificando el por qué del reintegro, y descomponiendo la cifra total del mismo, haciendo constar las partes que á cada concepto y persona corresponda.

Lo que en cumplimiento del citado acuerdo, y para su debida observancia, comunico á V. S. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 11 de noviembre de 1909.—El Presidente, Gabino Bugallal.

Sr. Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de...

Sección de Socorros Mutuos

La Comisión central acuerda en el presente mes de noviembre de 1909 solicitar nueve cuotas de 0'10 peseta para los herederos de los siguientes socios fallecidos:

Doña Catalina Sendino Sanchez, de Macotera, Peñaranda (Salamanca); D. Tomás Cañardo Lagarda, de Santander; D. León Herrero Antolín, de Cervatos de la Cueva, Carrión de los Condes (Palencia); don

Nemesio Carmona Redondo, de Cobeja, Illescas (Toledo); D.ª Adela Pérez Cuadrado, de Paredes de Monte (Palencia); D.ª Simona Colorado Acosta, de Villamayor de Calatrava, Almodóvar del Campo (Ciudad Real); D. Amalio Cañadas Gómez, de Fuencarral. Colmenar Viejo (Madrid); D. Manuel Hernández, de Cervera de la Cañada, Ateca (Zaragoza), y D. Luis Losada García, de Ávila.

También solicita el pago de la cuota anual (0'50 peseta) para gastos de personal y material de la Sección (art. 28 del reglamento).

El presidente, Manuel Cortés y Cuadrado.—El secretario, Juan C. Arroyo.

El problema de la cultura

El «Heraldo de Madrid» publica, para vergüenza de todos un gráfico expresivo de las escuelas con que actualmente cuenta España.

Hemos leído y releído los datos que inserta el colega y nos hemos explicado ante la brutal lógica de aquellas cifras el por qué del bajo nivel que ante Europa ocupa nuestra patria.

Baste citar este hecho; en 1870 había en España 22.711 escuelas, y en 1908, es decir, 38 años después, 24.861; de modo que en 38 años, se ha aumentado en solo 2.150 el número de escuelas públicas.

Durante este larguísimo lapso de tiempo hemos tirado materialmente el dinero en empresas de escaso provecho para el país.

¡Dos mil quinientas escuelas en treinta y ocho años! Ese hecho es una gran vergüenza para aquellos que han gobernado á España desde el año 1870 hasta la fecha, es decir, para todos nuestros políticos, así republicanos como monárquicos.

España es el país de los analfabetos. El Estado se preocupa poco de la educación de los ciudadanos, y éstos, satisfechos con su papel, no aspiran tampoco á ilustrarse. ¿Para qué?

Hay por esos pueblos de Dios más de un alcalde que no sabiendo leer ni escribir ha tenido que habilitar al secretario del Concejo para que firme su nombre. Hay también muchos empleados, y algunos con no escaso sueldo, que saben garrapatear su nombre en la nómina y gracias.

¿Y qué decir de los pobres maestros de escuela? No hace muchos días que anunciábamos la provisión de escuelas con 250 pesetas anuales.

¿Qué puede exigirse á unos funcionarios que ganan 50 duros anuales?

El problema de España, el problema de los problemas, es antes que todo, de cultura.

Ábranse muchas escuelas, dótense decorosamente á los maestros y eduquemos á los ciudadanos para que sea útilles á la patria.

Así lograremos que nuestra nación pueda figurar dignamente entre los pueblos civilizados.

Junta provincial de Instrucción pública

Sesión del día 18 de noviembre

Aprobada el acta de la sesión anterior, el Sr. Director del Instituto da la bienvenida al Sr. Gobernador, saludándole en nombre de la Junta y ofreciéndose á secundar todas sus iniciativas en pro de la enseñanza y felicitándose de ser presidido por persona de tan extraordinaria competencia y altas dotes que permiten esperar el éxito más feliz en la gestión encomendada á esta Corporación.

El Sr. Gobernador contesta dando las gracias al Sr. Director del Instituto, dirigiendo un afectuoso saludo á la Junta y manifestando lo muy honrado que se considera al presidirla; ofrece á esta su más decidida protección oficial, así como su amistad y consideración personal á los señores Vocales. Añade que no teme defraudar las esperanzas de la Junta, pues en su larga carrera administrativa y como Gobernador al mando de diferentes provincias tiene bien demostrado su entusiasmo por la Instrucción pública, base de todo progreso, habiendo constituido siempre uno de sus más firmes propósitos, el de colaborar eficazmente á que el pueblo adquiera el mayor grado de cultura, bien convencido de que todo adelanto y regeneración social tiene en la instrucción su origen, por lo que en esta provincia seguirá dedicándose á lograr que se difunda la enseñanza, poniendo en práctica para ello cuanto esta Junta le aconseje, en la inteligencia y seguridad de que su mayor título de gloria, sería secundando las iniciativas de esta Corporación, conseguir ver traducidas en beneficios prácticos los deseos que le animan.

Al manifestado por el Director del Instituto se adhieren el de la Normal y los demás vocales congratulándose de los deseos que animan al Sr. Gobernador quien de nuevo da á todos las gracias.

El Sr. Inspector de primera enseñanza del Distrito, D. Dimas Fernández, que asiste á la sesión, usa de la palabra comenzando por saludar al Sr. Gobernador, felicitándose de que esta Junta cuente con un Presidente tan impuisto en las cuestiones de enseñanza, tan competente, partidario, entusiasta de la instrucción pública y tan decidido á llevar á cabo cuanto redunde en beneficio de la cultura pública y del Magisterio. Saluda también á la Junta, aplaude los trabajos realizados por esta y el celo y competencia que demuestra, augurando que seguirá cumpliendo con tan plausible acierto su trascendental misión en todos los asuntos de su competencia principalmente ahora que cuatro grandes cuestiones solicitan la atención de cuantos laboran en la gran obra de la instrucción primaria.

Refiérese á las Reales órdenes de 26 de abril y 21 de mayo últimos, dictadas por los Ministros de Instrucción pública y Gobernación respectivamente, ambas relativas á la mejora y reformas de los locales escolares; á la de 24 de marzo sobre retribuciones, á la nueva Ley sobre enseñanza obligatoria y al Real decreto de 14 de octubre pasado respecto al arreglo escolar, extendiéndose sobre estos puntos en atinadas consideraciones, ponderando su importancia y examinando los medios más prácticos para su exacto cumplimiento.

El Sr. Gobernador le contesta agradeciendo sus elogios y recogiendo todas sus manifestaciones sobre los puntos citados, manifestando estar dispuesto á obligar por todos los medios á los Ayuntamientos á que ejecuten las obras y reformas que en los

locales propongan los señores Inspectores en sus visitas, y respecto de las retribuciones dice que ya desde antiguo logró en otras provincias que todas fuesen convenientes para regular el servicio y asegurar á los maestros el percibo de este emolumento legal, proponiéndose también conseguir en esta que se celebren convenios donde no existan.

Manifiesta el Sr. Inspector de Oviedo haber quedado satisfecho de la visita de Inspección al provincial, de quien pregunta á la Junta si tiene alguna queja y siendo por todos contestado que ninguna, reitera el buen concepto que ha formado del provincial.

Orden del día.—Vistas las denuncias de varios vecinos de los pueblos de Cubillas de Rueda y Acebedo, sobre supuestas faltas cometidas en el desempeño de sus deberes por los maestros de dichos pueblos, se acordó remitirlas á las respectivas alcaldías para la formación de los oportunos expedientes.

También se acordó: Ordenar al Alcalde de la inmediata clausura de una escuela privada que existe en Vilela sin autorización.

Admitir la renuncia de la maestra interina de Lumeras, doña Fermina Valladares, fundada en motivos de salud.

Oficiar al Sr. Gobernador para que no apruebe los presupuestos de Santovenia de la Valdoncina si en ellos no figura partida para el pago de las retribuciones convenientes con los maestros.

Ordenar al ayuntamiento de Oencia que satisfaga á la maestra de dicho pueblo doña María Concepción Fernández, las cantidades que le adeuda por retribuciones, consignando en el presupuesto de aquel municipio cantidad suficiente para el pago.

Devolver á la Subsecretaría, con todos los antecedentes del caso, el recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Villacé, contra acuerdo de esta Junta que dispuso se construyera la escuela proyectada en Villacalbiel y no en su anejo San Esteban.

Elevar á la Superioridad los expedientes de clasificación de D. Antonio Llamazares Puente, y de reclamación de haberes del maestro fallecido de Valverde Enrique por su viuda doña Ramona Herreros.

Interesar al Sr. Gobernador que obligue al Ayuntamiento de Onzonilla á que arregle el local y proporcione casa al maestro ó le pague los alquileres, y oficiar á este para que en modo alguno abandone la enseñanza.

Informar una queja de la Alcaldía de Valderas contra el maestro de Carral, teniendo en cuenta lo que resulta de un expediente gubernativo seguido contra dicho maestro y otro de renuncia de un destino.

Se proveyeron por último las escuelas anunciadas en la forma que pueden ver nuestros lectores en otro lugar de este número.

NOTICIAS

Ha regresado del extranjero, encargándose nuevamente de la Inspección de la Zona de Ponferrada, nuestro querido amigo D. Luis Alvarez Santullano, quien continuará en esta misma semana la visita ordinaria que principió el Sr. Roco. Dámosle nuestra cariñosa bienvenida.

Hemos tenido el honor de saludar al nuevo Sr. Gobernador civil é interrogarle, á fin de conocer su pensamiento y propósitos, respecto á importantísimas cuestiones sobre enseñanza, todas de actualidad y

de gran interés para el magisterio.

La impresión que hemos sacado, no puede ser más satisfactoria.

El Sr. Fuentes, persona amabilísima y de trato exquisito, conoce á la perfección la legislación de nuestro ramo, se halla animado de los mejores deseos para fomentar la enseñanza en la provincia, será un defensor enérgico de los derechos de los maestros leoneses y exigirá tanto á estos como á los Ayuntamientos el cumplimiento estricto de sus deberes.

En cuanto á convenios sobre retribuciones escolares está dispuesto á que se lleven á cabo en todos los Ayuntamientos, como ha hecho en otras provincias donde desempeñó el mismo cargo ó el de Jefe de Fomento. Al efecto creemos que dentro de pocos días publicará una circular en este sentido, para que los celebren con los maestros los Ayuntamientos que aún no los hayan verificado.

El digno Sr. Gobernador civil de esta provincia nos ha enviado atento oficio participándonos haberse posesionado del cargo y ofreciendonos su cooperación para cuanto interese al servicio público.

Agradecemos su deferencia y quedamos á su disposición para todo aquello que tienda al bien de la enseñanza y del Magisterio de la provincia.

Hemos recibido un B. L. M. del Ilmo. Sr. Rector del distrito, comunicándonos que, á propuesta suya, se le ha concedido la cruz de Caballero de la Orden civil de Alfonso XII á los señores don Manuel Hurtado, del Comercio de la Pampa, y á don Agustín Reguera del Comercio de La Perla, ambos en la República Argentina, por sus generosos é importantes donativos para la construcción de un local-escuela en Pallide de Reyero de esta provincia.

Tan merecida distinción honra tanto á los señores Hurtado y Reguera como al señor Cannella que tuvo la feliz iniciativa de pedirla á fin de que no quedara sin recompensa el generoso desprendimiento de los donantes.

A informe del inspector de la zona de La Bañeza, se remitió acuerdo del Ayuntamiento de Sta. Colomba de Somoza, que pide sea suprimida la escuela elemental de niñas de dicho pueblo, y un recurso de alzada ante el Ministerio de la Gobernación, interpuesto por el Ayuntamiento de Trabadelo sobre retribuciones escolares.

Al Alcalde de Pozuelo del Páramo se reclamó el título de D. Francisco Calvo maestro que fué de Saludes de Castroponce, con la diligencia de cese apercibiéndole con multa en caso de desobediencia.

—Al de Torneo se ofició pa

ra que facilite casa a la maestra de San Pedro Mallo...

Se remitieron: Al Rectorado instancia de doña Mercedes Mendez...

A la Junta Central de Derechos pasivos certificación del cese de don Julián de Juan Martínez...

A los alcaldes de La Robla, Rodiezmo, Matallana, La Vercilla, Boñar, Vegaquemada...

Al Rectorado, acuerdo de la Junta local de Vega de Infantones, solicitando sea provista en maestro la escuela de Grulleros...

Al alcalde de Crémenes, oficio en que se interesa se remitan los antecedentes que obren en aquella Junta local referentes a don Esteban de Benito McGrugain...

A informe del Inspector de la Zona de La Bañeza, acuerdo de la Junta local de El Burgo, ordenando a los maestros admitidos en las escuelas niños menores de 6 años...

Para informe del señor Inspector de la Zona de La Bañeza, expediente de traslado a los nuevos locales de las escuelas de Gordaliza del Pino.

A informe de la Junta local de La Pola de Gordón, instancia de don Isaac Fernández, maestro de Los Barrios, en que solicita licencia ilimitada.

La Junta provincial en sesión de 18 del actual acordó los nombramientos de los maestros interinos siguientes:

- De Valdorría, doña Gregoria Vinayo. De Buenadiego, don Francisco Carrera. De Carracedo de Campludo, doña Demetria Valiñas. De Bárcena, don Pefecto González. De Anllares, don Daniel Martínez. De Salentinos, doña Josefa Alfonso. De Riosequillo, don Toribio Domínguez. De Cantajeira, don Valentín González. De Antimio de Arriba, doña Esperanza Rodríguez. De La Faba, don Gregorio Rubio. El ministro de Instrucción públi-

ca, en uno de los últimos Consejos de ministros, leyó y explicó las bases del presupuesto, así como las reformas incluídas, resumiéndolo todo en las siguientes conclusiones: Gastos fijos del presupuesto dentro de las líneas actuales y gastos extraordinarios para construcción de escuelas é Institutos...

Otra de las bases consiste en hacer por decreto todo aquello para que esté facultado el ministro, así como redactar los proyectos ofrecidos al país por el partido liberal respecto á instrucción.

Después de aprobarse las líneas generales del presupuesto, se acordó que los señores Barros y Alvarado examinen las cifras en detalle y en totalidad.

A la vez que la mensualidad corriente se pondrá al pago el material de escuelas diurnas y nocturnas de todas las escuelas de esta provincia.

La Junta Central de Derechos pasivos acordó satisfacer por cantidades indebidas á doña María Socorro Melón, interina que fué de Boñar, 17,92 pesetas, y á don Tomás García, de Pazuelo del Páramo, 27'64

La «Gaceta de Madrid» del día 17 del actual inserta un decreto concediendo al ayuntamiento de Tarrasa (Barcelona) el tratamiento de «Muy ilustre», por las cuantiosas cantidades que invierte en la enseñanza pública, y otro concediendo al de Masnou, de la misma provincia, el de «Ilustrísimo», por haber construído á sus expensas un edificio para escuelas públicas, y dotándolo del material moderno correspondiente.

Bajo la presidencia de don Eduardo Vncenti, se reunió el martes de la pasada semana, la Comisión encargada de erigir una estatua al Excelentísimo Sr. Conde de Romanones con el producto de la suscripción abierta entre los maestros de primera educación.

Se leyó la lista de cantidades recibidas, se hizo un cálculo aproximado de los envíos anunciados, y se convino en dirigir una circular al magisterio y á la prensa profesional, rogándoles que remitan al tesorero, don Eugenio C. España, director de la Escuela Normal Central de Maestros, antes del día primero de enero, las sumas recaudadas hasta ese fecha, en cuyo día quedará cerrado el plazo de admisión de subscritores.

También se acordó que una Comisión formada por los señores presidente, secretario y tesorero pida al escultor señor Querol un proyecto del monumento que se trata de erigir, para estudiarlo la Comisión magna y resolver lo que proceda.

El habilitado señor Fanjul entregó en la Junta provincial las cuentas del material del tercer trimestre.

En el próximo número publicaremos relación de los maestros que no han rendido la suya.

Asociaciones de maestros del partido de Ponferrada

En la reunión general celebrada el 14 del corriente, se tomaron los acuerdos siguientes:

- 1.º Manifestar al Sr. Presidente de la Asociación provincial el agrado con que los asociados han visto las gestiones llevadas á cabo para obtener el pago y rectificación de los escalafones, haciéndole á la vez presente que puede contar con la adhesión de los compañeros de este partido hasta conseguir la completa solución del asunto.

2.º Enviar un afectuoso saludo al nuevo presidente de la Junta provincial de Instrucción pública, y al mismo tiempo, rogarle que mantenga íntegra la circular que sobre retribuciones escolares publicó su antecesor.

3.º Por unanimidad fué elegido para la Directiva de la Nacional, don Juan Sánchez, maestro de la escuela del primer distrito de Astorga.

4.º Se dió lectura al proyecto del nuevo Reglamento y se acordó dejar su discusión para la primera sesión general que se celebre.

5.º Se expuso el estado de fondos de la Asociación.

6.º Se tomó nota de las quejas formuladas por algunos compañeros contra el habilitado Sr. Gusano, las cuales serán estudiadas por la Junta directiva.

El Presidente, Teodoro Prieto. El Secretario, Faustino Cepedano. SUSCRIPCIÓN para levantar una estatua al excelentísimo señor Conde de Romanones Partido de Murias de Paredes

Table with columns: Name, Ptas., Cts. List of subscribers including D. Honesto González, Felipe Gutiérrez, Antonio González, Emilio González, Patricio González, Evaristo Bardón, Antonio González, Florencio Alvarez, Félix Millo, Higinio García, Servando Suárez, D.ª María C. Fernández, D. Victor Fernández, D.ª Belarmina Mallo, D. Germán Canseco, D.ª Canuta Gutiérrez, Cesarea Pérez, Amelia Toribio, D. Pedro González, Miguel García, Javier Alvarez, Matías Alvarez, José Alvarez, Patricio Díez, Carlos Ordás, Marcelo Díez, Francisco García, José Beltrán, Constantino Bardón, Restituto García, José García, Victorino Alvarez, Juan Bardón, Ricardo Mallo, Francisco García, Manuel Alvarez, Juan R. Alvarez, Rufino A. Hidalgo, Celestino Quirós, Rafael Alvarez, Ceferino Fernández, Manuel Alvarez, D.ª María P. Duval, D. Benjamín Suárez, D.ª Joaquina Martínez, D. Tomás Alvarez, José Fernández, Constantino Rodríguez, Tomás Alvarez, Francisco González, Juan Otero, Leonardo Fuertes, Manuel González, Bernardo Fernández, Nicanor Nistal, Pedro Díez, Daría Díez, Fernando García, Vicente Ordás, Nicasio Fernández, Victoriano González, Constantino Ordás, Vicente del Fueyo, Baldomero Gutiérrez, Félix Alvarez, Blas Rubio, Santos Alvarez, José Fernández.

Table listing names and amounts: Maximino Fernández 1 30, Eladio Cuenllas 1 30, Constantino Colado 1 30, Fermín Alvarez 1 30, D.ª Sofía Díaz 1 30, D. Manuel González 1 30, Santos Alvarez 1 30, Hilario López 1 30, Francisco Alvarez 1 30, D.ª Ludivina Marqués 1 30, Herminia Rubio 1 30, Ludivina Suárez 1 30, D. Agapito Rubio 1 30, Gabriel Escudero 1 30, José García 1 30, Segifredo García 1 30, José M.ª Calzón 1 30, Emilio Alvarez 1 30, Angel Melendez 1 30, Higinio García 1 30, Antonio V. Carce 1 30, Cosme Santiago 1 30, Wenceslao Alvarez 1 30, Celestino Rodriguez 1 30, Gregorio Rubio 1 30, Evaristo Rubio 1 30, Ventura Rubio 1 30. Total 119 70, Más 3 90, 123 60.

Murias de Paredes 15 de noviembre de 1909.—Honesto González.

Correspondencia administrativa

- D. M. G.—Torazo.—Abonada suscripción fin diciembre 909. Procuraré publicar su escrito después del original pendiente y que interese. Usted que posee condiciones ¿por qué no trata en prosa asuntos de actualidad para el Magisterio? Nadie lee ya versos. D. A. de la V.—Abonada suscripción hasta fin octubre 909. D.ª R. de la F.—Combarros.—Id. fin junio id. D.ª C. O.—Valdespino.—Id. id. D. F. C.—Nistal.—Id. fin agosto id. D. A. G.—Busnadiego.—Idem fin junio id. D. J. M.—Celada.—Id. id. 908. D.ª E. P.—Santa Catalina.—Idem fin marzo 909. D.ª M. R.—Lucillo.—Id. fin junio id. D. A. C.—Quintana.—Id. fin diciembre 908. D. G. P.—Tejados.—Id. id. 909. D. B. S.—Piedrasalvas.—Id. fin junio idem. D. T. F.—Santa Marina.—Id. id. 908. D.ª M. L. T.—Otero.—Id. fin diciembre 909. D. V. M.—Prada.—Id. fin junio id. D. J. P. L.—Luyego.—Id. id. id. D. P. M.—Santa Marina.—Id. fin diciembre 908. D. J. P.—Corral.—Id. id. 909. D.ª B. C.—Zacos.—Id. fin agosto id. D. J. A. M.—Astorga.—Id. fin junio 909. D. M. C.—Baillo.—Id. fin febrero id. D. B. C.—Culebros.—Id. fin julio id. D. D. D.—Santa Coloma.—Id. fin diciembre 908. D. A. R.—Tabladas.—Id. id. id. D. J. A.—Chana.—Id. fin marzo 909. D. N. G.—Villabispo.—Id. fin diciembre 908. D.ª E. N.—Luyego.—Id. id. id. D.ª D. M.—San Justo.—Id. fin agosto 910. D. S. A.—Oteruelo.—Id. fin junio 909. D. J. D.—Oviedo.—Id. id. id. D.ª R. V.—Magaz.—Id. id. id. D.ª R. G.—Trullillas.—Abonado un semestre de suscripción.

Nociones de Aritmética

«Colección de problemas descriptivos relacionados con la Historia de España, la Geografía, la Industria y Comercio, la Estadística y otros varios conocimientos útiles», por Doña Adela Villa Beltrán, maestra de Hospital de Orbigo.

Esta obrita, aprobada para texto en las escuelas, se vende á peseta el ejemplar y á diez sesetas docena en las librerías de los señores D. Maximino Miñón, D. Bonifacio López de Astorga, D. Nicaner Rodríguez de Boñar y en casa de la autora.

Muy importante

Aconsejamos á nuestros apreciables lectores que no formen los presupuestos sin antes examinar el notabilísimo Método de Lectura titulado EL AMIGO, del pedagogo italiano PAZZI.

Es un consejo que nos han de agradecer cuantos atiendan nuestra súplica.

Consultorio médico-quirúrgico dirigido por M. MARDONES, premiada en la facultad de Medicina de Madrid.

Sección 1.ª—OCULISTA (oftalmología), ó sea para las enfermedades de los ojos.

Sección 2.ª—Para las afecciones de la nariz, garganta y ojos. Horas de consulta: diariamente, de once á una, calle de la Cascajería, 9, segundo, izquierda (casa de los Valencianos).

DALMÁU CARLES & COMP. Editores—Gerona. Obras nuevas

HISTORIA DE ESPAÑA POR D. Juan Bosch Cusi

Libro del Alumno—Grado medio. Enseñanza moderna de la historia patria.—Causas y consecuencias de los hechos históricos y su influencia en la civilización española.—Infinidad de grabados: arte, indumentaria, cuadros notables, reconstrucción de los hechos históricos, personajes célebres.—Docena, 9 ptas.—Pídanse, ejemplares de muestra gratis.—Aparecerá á mediados de septiembre. Construcción de sólidos geométricos Por el Cav. F. Vecchiomme, traducción de D. I. Faro de la Vega. Interesante y necesario para la enseñanza del trabajo manual, (23 grabados) ejemplar 1'25 pts.

OBRAS NOTABLES

Tratado de Tecnicismos, por don Juan B. Puig.—2 pts. ejemplar. Gramática Castellana, libro del maestro, por D. Juan B. Puig.—3 pesetas ejemplar. Escritura vertical (método de) por D. J. Dalmáu Carles.—0'50 pesetas el 100.

Manual Legislativo para 1909 POR

JUAN C. ARROYO Y GARCÍA Redactor jefe de «La Escuela Moderna» de Madrid. El último publicado, el de más lectura y el más barato. Indispensable á los alumnos normalistas, maestros, secretarios empleados de las Juntas provinciales é inspectores de primera enseñanza. Precio: 1'50 pesetas ejemplar. De venta en todas las librerías de España.

LIBRO de matrícula y clasificación para las clases de adultos, 2 ptas. y 50 céntimos. Librería de Román Luera Pinto LEON Imp. de Román Luera Pinto

LIBRERIA PEDAGOGICA

Román Luera Pinto

Bayón, 8.—LEÓN

En esta casa, dedicada con especialidad al ramo de 1.ª enseñanza, hallarán los Sres. Maestros completo surtido de libros y efectos para las escuelas.

Gran colección de festones y festoneadores.

Extensa y variada colección de papeles para decorar habitaciones.

Papel *Glacier* para decorar cristales.

IMPRESA.—Se hacen cuantos trabajos se deseen en el arte tipográfico.

BREVES NOCIONES

Derecho Usual Español

Obra aprobada de texto por Real orden de 13 de Agosto de 1907

por CIRIACO JUAN HUERIA

un tomo en 8.ª mayor de 96 páginas esmeradamente impreso y encuadernado en cartón.—Precio 9 pesetas docena.

PUNTOS DE VENTA

León.—D. Román Luera Pinto. Valencia de D. Juan.—D. Ramón Alcón.
Valladolid.—D. Fernando Santarén. Ponferrada.—D. Rogelio López.
Palencia.—Sra. Viuda é Hijos de Villadangos.—En casa del autor.
Esteban Juan.

Gramática Castellana

PARA NIÑOS Y ADULTOS

por

Don Manuel Álvarez Santullano

Maestro de 1.ª enseñanza Normal

Novena edición notablemente mejorada

Se vende en las principales Librerías de Oviedo y León al precio de 3 pesetas la docena de ejemplares.

RELOJERIA MODERNA

de TIRSO DE LA PUERTA

ALFONSO XIII, NÚM. 15 (antes Rúa)

Gran surtido en relojes de bolsillo, de pared y despertadores. A plazos á los Ayuntamientos y Maestros de 1.ª enseñanza. ALFONSO XIII, NUM. 15. LEON

Vendense en la librería é imprenta de Román Luera Pinto.—LEON

FESTONEADORES

indispensables en las escuelas regidas por Maestra

Noeiones de Historia Sagrada y Religión

distribuidas en programas por

DON MANUEL ALVAREZ SANTULLANO

Profesor Normal de Instrucción pública en Oviedo

El haberse impreso ya trece veces esta obrita es la prueba más elocuente de la aceptación que ha tenido entre los maestros.

Está aprobada por Real orden para texto de Lectura é Historia Sagrada en las escuelas de primera enseñanza. Se vende en las principales librerías de León y Oviedo en casa del autor y en la imprenta de este periódico á 0'35 pesetas el ejemplar en rústica y 0'50 en cartóné.

“El libro de las escuelas,,

EL INGENIOSO HIDALGO D. QUIJOTE DE LA MANCHA

compuesto por

Miguel de Cervantes Saavedra

Reducido y compulsado por

DON EDUARDO VINCENTI

Consejero de Instrucción Pública

Obra declarada para texto de lectura en las Escuelas primarias, por el Real Consejo de Instrucción Pública (*Gaceta* del 26 de Mayo de 1905), de mérito relevante por la Real Academia Española, y de necesidad y utilidad en las Bibliotecas públicas por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos (*Gaceta* del 11 de Julio de 1905), y de lectura obligatoria por Real orden (*Gaceta* del 6 de Diciembre de 1906.)

Precio del ejemplar, 2'50 pesetas.

Los pedidos á Román Luera Pinto, librería.—LEÓN.

MANUSCRITO ESCOLAR

por

SALGADO REY

Aprobado por el Consejo de I. P. en sesión de 20 de enero de 1906

Lecturas graduadas de escrituras diversas para las escuelas primarias de ambos sexos

Las materias que comprende este manuscrito, todas de un sabor marcadamente pedagógico son las siguientes

- | | | |
|---|---|---|
| 1.ª Prólogo. | 12 Higiene de los órganos de la vista, del oído y del olfato. | 21. Razas humanas. |
| 2.ª Deberes de los niños para con sus padres. | 13. Higiene de la boca. | 22. Historia de la habitación. |
| 3.ª Dios y el hombre. | 14. Higiene de otras partes del cuerpo humano. | 23. 77 Aforismos morales dispuestos en orden alfabético los que pueden ser utilizados por los señores Maestros para inculcar en los educandos enseñanzas provechosísimas y de verdadera utilidad. |
| 4.ª Las estaciones.—El invierno. | 15. Los baños. | 24. Documentos usuales, como cartas modelos de instancias y oficios recibos, contratos y pagarés. |
| 5.ª La primavera. | 16. El ciego y su tesoro. | |
| 6.ª El verano. | 17. La honradez. | |
| 7.ª El otoño. | 18. Disculpa graciosa. | |
| 8.ª Sucesión de las estaciones. | 19. Un gran corazón. | |
| 9.ª Higiene.—Aseo. | 20. Los malos libros. | |
| 10.ª Cuidado que exige el aseo. | | |
| 11.ª Higiene de la cabeza. | | |

De venta en todas las librerías de España á 9 pesetas docena y 0'75 ejemplar

EL CAMPO

Libro de lectura

POB

A. MARTIN

Inspector de Academia y Caballero del Mérito Agrícola

VERSIÓN CASTELLANA

PROPIEDAD DE

MANUEL LORENZO GI

Obra premiada por la Academia de Ciencias Morales y Políticas y honrada con una suscripción por el Ministro de Agricultura Francés

Premiada en la Exposición escolar de Bilbao de 1905 y recomendada muy especialmente su adquisición á los Maestros por el Consejo de Instrucción Pública, en sesión de 18 de Diciembre de 1905, el que al aprobarla para texto de lectura en las escuelas, según R. O. de 12 de febrero de 1906, la ha considerado de **gran valor educativo** señalando también como mérito lo económico de su precio

Se vende en las principales librerías de España y América á 9 pesetas docena.

Madrid: Sucesores de Hernando, Arenal 11
Orense: Puerta de Aire, número 29

LECTURA GRADUADA

Gran método racional, y sin rival en España, para aprender á leer pronto y bien, por el ingenioso profesor

Don Juan Antonio Matilla Matilla

	Ptas.	Cts
Silabario español, docena.	5	0
Catón Pedagógico, id.	3	0
El Instructor de la Infancia, idem.	6	0
El Tesoro de los Niños.	6	0
La Perla Escolar (en verso) id.	6	0
El Buen amigo, id.	6	0

Estos cinco últimos libritos se hallan sólidamente encuadernados en cartóné, y de todos ellos se hacen descuentos, según la importancia de los pedidos.

DEPÓSITO CENTRAL

Imprenta y librería de D. Porfirio López, de Astorga.

En América del Sur, los señores librereros fijarán el precio de los expresados libritos.

La correspondencia se dirigirá á autor Sr. Matilla, por Astorga, Nista de la Vega.